



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 008-2026-MDU

Uchumayo, 09 de febrero de 2026

VISTOS:

La Carta Múltiple N° 011-2026-YYIPM-MDU-OXI/CS.ALMA3 del Representante Legal en Común del Consorcio Supervisor Alma 3, de fecha 05 de febrero de 2026, Informe N° 017-2026-HECZCO del Coordinador de Obra, de fecha 06 de febrero de 2026, Informe N° 175-2026-SGOPP-GDUI/MDU de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos de fecha 06 de febrero de 2026, Informe N° 048-2026-MDU/OPP/EPVZ de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 06 de febrero de 2026, Dictamen Legal N° 038-2026-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de febrero de 2026, Proveído N° 0155 del Despacho de Alcaldía, de fecha 09 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como gobierno local, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante LOM), los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo al artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como prerrogativa del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal", es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo prohibición de delegación a determinados funcionarios.

Que, de acuerdo al artículo 97° del Decreto Supremo N° 011-2024-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N°210-2022-EF que, señala: "Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra (...)

97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada. (...)

97.3. La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Dentro de los tres (3) días siguientes la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra." (énfasis nuestro)

Que, de acuerdo al artículo X del Anexo - Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y del Decreto Legislativo N°1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230 que:

"Artículo X.

Delegación y Desconcentración de facultades (...)

En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra".

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el presente informe se sustenta y motiva con los fundamentos y conclusiones de los demás informes del presente expediente, por lo que este último forma parte integrante del presente acto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

administrativo, son de responsabilidad de los profesionales técnicos y/o especialistas que lo han emitido en cumplimiento de sus funciones.

Que, de acuerdo a la La Carta Múltiple N° 011-2026-YYIPM-MDU-OXI/CS.ALMA3 del Representante Legal en común del Consorcio Supervisor Alma 3, remite las observaciones subsanadas y a su vez el Informe Técnico de mayores trabajos de Obra N° 01 con deductivo de inversión N° 01 para su trámite correspondiente, conforme CARTA N°20-2026-YYIPM/SUP-OXI/JEFE SUPERV.

Que, de acuerdo a Informe N° 017-2026-HECZCO del Coordinador de Obra, se dirige a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, con el fin de remitir e informar lo siguiente:

(...)

A. DE LA NECESIDAD DE LA EJECUCIÓN DE MAYORES TRABAJOS

Con ASIENTO N°86 de fecha 10 de noviembre del 2025, suscrito por el Mg. Ing. Cesar A. Valdivia Begazo, en calidad de Residente de obra, donde indica que: "se hace de conocimiento a la Supervisión lo siguiente, se detecta la presencia de una tubería de concreto de 8" que contine agua potable para dar servicio a la población de Congata enfrente del cerco perimétrico con la calle colindante S/N, en una longitud de 174.24 ml, la cual no pudo ser evidenciada en la etapa del desarrollo del expediente técnico, ya que se encuentra por debajo de la vereda, colindante al nuevo cerco perimétrico de la I.E Alma Mater, que venimos ejecutando desde el 05 de agosto del 2025, esta tubería existente es una afectación y restricción para la ejecución de las siguientes partidas: excavación, eliminación, relleno con material propio, relleno con material de préstamo, colocación del cerco perimétrico en la zona de la calle mencionada.

Por lo tanto, dejamos en este asiento de la imposibilidad de continuar con los trabajos (...); por lo señalado, se deja constancia de este vicio oculto; se afectará la ruta crítica en la programación de la obra contractual.

(...)

C. DE LA PRESTACIÓN DE LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 1

Con documento SMCV-VAC-GPS-476-2025 suscrito por Enrique A. Aguilar Meza en calidad de Gerente de Planeamiento Social de la Empresa Privada SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. con fecha 29 de diciembre de 2025, presenta el expediente técnico de los Mayores Trabajos de Obra N°01 para su trámite y aprobación correspondiente según lo indicado en el artículo 97 del Reglamento de la Ley 29230 a la Entidad Privada Supervisora, sin embargo la supervisión luego de la evaluación correspondiente observa el Expediente de los Mayores trabajos de obra N°1 CARTA MÚLTIPLE N° 001-2026-YYUPM-MDU-OXI/CS ALMA 3 de la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR ALMA 3 con fecha 05 de enero del 2026, se remiten las observaciones del expediente de mayores trabajos de obra N°01.

Con documento SMCV-VAC-GPS-047-2026 suscrito por Enrique A. Aguilar Meza en calidad de Gerente de Planeamiento Social de la Empresa Privada SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. con fecha 23/01/2026, presenta el levantamiento de observaciones al expediente técnico de los Mayores Trabajos de Obra N°01 para su trámite y aprobación correspondiente según lo indicado en el artículo 97 del Reglamento de la Ley 29230.

Mediante CARTA MULTIPLE N°009-2026-YYUPM-MDU-OXI/CS ALMA 3, con fecha 26 de enero del 2026 la Entidad Privada Supervisora el CONSOCIO SUPERVISOR ALMA 3, hace entrega del expediente de Mayores Trabajos de obra N°3 a la, Entidad Pública

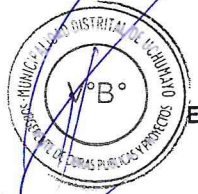
Con ASIENTO N°86 de fecha 10 de noviembre del 2025, suscrito por el Mg. Ing. Cesar A. Valdivia Begazo, hace mención de la existencia de un vicio oculto de Sin embargo, durante la ejecución de los trabajos de excavación de cimientos y eliminación de material excedente, se identificó en obra la existencia de bloques de concreto (cimientos), principalmente, la presencia de una tubería de agua potable de PVC-UF de 8" de diámetro (Ø200 mm), la cual se ubica exactamente en el mismo alineamiento de la cimentación proyectada del cerco perimétrico en el tramo colindante con la Calle sin Nombre, con una longitud aproximada de 135.5 m. (...).

D. JUSTIFICACIÓN DE MAYORES TRABAJOS

Con ASIENTO N° 86 de fecha 10 de noviembre del 2025, suscrito por el Mg. Ing. Cesar A. Valdivia Begazo, hace mención de la existencia de un vicio oculto de Sin embargo, durante la ejecución de los trabajos de excavación de cimientos y eliminación de material excedente, se identificó en obra la existencia de bloques de concreto (cimientos), principalmente, la presencia de una tubería de agua potable de PVC-UF de 8" de diámetro (Ø200 mm), la cual se ubica exactamente en el mismo alineamiento de la cimentación proyectada del cerco perimétrico en el tramo colindante con la Calle sin Nombre, con una longitud aproximada de 135.5 m. (...)

E. JUSTIFICACIÓN DEL DEDUCTIVO DE INVERSIÓN DE OBRA N° 1

Se ve necesario realizar el deductivo de inversión de las partidas de EXCAVACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y RELLENO CON MATERIAL PROPIO, que hace mención a la excavación futura de los cimientos para cerco perimétrico de la I.E. ALMA MATER, está ya no será necesaria ejecutar, debido a que, en los presentes trabajos de remoción y reubicación de tubería, serán ejecutadas.





G. RESUMEN DE PRESUPUESTO

Se tiene el resumen de presupuesto de mayores metrados de obra N° 1 como se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE MAYORES TRABAJOS N° 01 Y DEDUCTIVO DE INVERSIÓN N° 01			
SUB. PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	MAYORES TRABAJOS	DEDUCTIVOS DE INVERSIÓN
COSTO DIRECTO	35,083,624.84	53,645.71	6,382.97
GASTOS GENERALES (13.0842%)	4,590,418.77	7,019.11	835.16
UTILIDAD	3,508,362.48	5,364.57	638.3
SUB TOTAL	43,182,406.09	66,029.39	7,856.43
IGV (18%)	7,772,833.10	11,885.29	1,414.16
TOTAL, DEL PROYECTO	S/ 50,955,239.19	S/ 77,914.68	S/ 9,270.59

H. PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO DE INVERSIÓN N° 1

VARIACIONES PRESUPUESTALES	MONTO	NETO	INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA	SITUACIÓN
MAYORES TRABAJOS N°1	S/ 77,914.68	S/ 77,914.68	0,153%	0.135%	30%
DEDUCTIVO DE INVERSIÓN N° 1	S/ 9,270.59	S/ 9,270.59	0,018%		
MONTO CONTRACTUAL		S/ 50, 955,239.19			
INCREMENTO PRESUPUESTAL		S/ 68, 644.09			
PRESUPUESTO MODIFICADO		S/51,023,883.28			

Que, de acuerdo al Informe N° 175-2026-SGOPP-GDU/MDU de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, remite e informa a la Oficina de Administración que, a efecto de atender la solicitud propuesta por el Supervisor y Empresa Privada de Obra, señala que:

Considera Justificada la solicitud hecha por la Supervisión para la aprobación del MAYOR METRADO DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO DE INVERSIÓN N°1 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°40091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para el cumplimiento de metas del proyecto, considerando la CARTA N° 011-2026-YYIPM-MDU-OX/CS ALMA 3, presentada por la Supervisión de Obra mediante el representante legal de la supervisión el Arq. Yuri Yssachar Igor Pinto Muñoz.

Siendo el Monto Neto para adicionar por Mayores trabajos de obra, S/. 77,914.68 soles (setenta y siete mil novecientos catorce con 68/100 soles) y Monto Deductivo N°1 de S/9,270.59.

Que, de acuerdo al Informe N° 048-2026-MDU/OPP/EPVZ de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que en el marco de los límites establecidos en la normativa vigente aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos, esta Oficina emite opinión favorable para el incremento presupuestario por Mayores Trabajos N° 01 de la obra denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 40091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N.º 2564559, por el monto de S/68,644.49.

Que, mediante Dictamen Legal N° 038-2026-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que

3.1 Resulta procedente que, a través de Acto resolutivo del despacho de Alcaldía, **APRUEBE**, los **MAYORES TRABAJOS N°01** para ejecutar el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2564559, cuyo presupuesto asciende a S/77,914.68 (Setenta y siete mil novecientos catorce con 68/100 soles) el mismo que representa una incidencia total acumulada del 0.153%; en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230 que, regula el mecanismo de Obras por Impuesto.

3.2 A su vez, **APRUEBE** el Presupuesto **DEDUCTIVO DE INVERSIÓN N°01** de la ejecución de **MAYORES TRABAJOS N°01** del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2564559, cuyo presupuesto asciende a S/9,270.59 (Nueve mil doscientos setenta con 59/100 soles) el mismo que representa una



incidencia total acumulada del 0.018%; en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230 que, regula el mecanismo de Obras por Impuesto, conforme el siguiente detalle:

VARIACIONES PRESUPUESTALES	MONTO	NETO	INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA	SITUACIÓN
MAYORES TRABAJOS N°1	S/ 77.914.68	S/77.914.68	0,153%	0. 135%	30%
DEDUCTIVO DE INVERSIÓN N° 1	S/ 9,270.59	S/ 9,270.59	0,018%		
MONTO CONTRACTUAL		S/ 50, 955,239.19			
INCREMENTO PRESUPUESTAL		S/ 68, 644.09			
PRESUPUESTO MODIFICADO		S/51,023,883.28			

3.3 PRECÍSESE, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión, cálculo, presupuesto, plazo y análisis técnico para la aprobación de la **MAYORES TRABAJOS y DEDUCTIVO de INVERSIÓN** de la obra en mención; son responsables del contenido de los documentos e informes técnicos que sustentan su autorización.

Que, mediante Proveído N° 155, el Despacho de Alcaldía deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General, a fin de que se dé el trámite correspondiente.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, los **MAYORES TRABAJOS N°01** para ejecutar el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI N° 2564559**, cuyo presupuesto asciende a S/77,914.68 (Setenta y siete mil novecientos catorce con 68/100 soles) el mismo que representa una incidencia total acumulada del 0.153%; en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230 que, regula el mecanismo de Obras por Impuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el Presupuesto **DEDUCTIVO DE INVERSIÓN N°01** de la ejecución de **MAYORES TRABAJOS N°01 DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI N° 2564559**, cuyo presupuesto asciende a S/9,270.59 (Nueve mil doscientos setenta con 59/100 soles) el mismo que representa una incidencia total acumulada del 0.018%; en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230 que, regula el mecanismo de Obras por Impuesto, conforme el siguiente detalle:

VARIACIONES PRESUPUESTALES	MONTO	NETO	INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA	SITUACIÓN
MAYORES TRABAJOS N°1	S/ 77.914.68	S/ 77.914.68	0,153%	0. 135%	30%
DEDUCTIVO DE INVERSIÓN N° 1	S/ 9,270.59	S/ 9,270.59	0,018%		
MONTO CONTRACTUAL		S/ 50, 955,239.19			
INCREMENTO PRESUPUESTAL		S/ 68, 644.09			
PRESUPUESTO MODIFICADO		S/51,023,883.28			

ARTÍCULO TERCERO. – PRECÍSESE, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión, cálculo, presupuesto, plazo y análisis técnico para la aprobación de la **MAYORES TRABAJOS y DEDUCTIVO DE INVERSIÓN** de la obra en mención; son responsables del contenido de los documentos e informes técnicos que sustentan su autorización.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, Supervisión y Representante Legal de la Empresa Privada Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, según las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

 Hardín José Abril Velarde
 ALCALDE

